



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede sin efecto el artículo 3.º de la real orden circular de 2 de julio último (C. L. núm: 116), por el cual se concedieron facultades para proponer á jefes y oficiales para determinados destinos, y que rija en todo su vigor el real decreto de 2 de noviembre de 1905 (C. L. núm. 223).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor...

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la ventaja que reporta al Estado aprovechar las aptitudes de los individuos sujetos al servicio militar en los trabajos ó cometidos á que están habituados ó que desempeñan de ordinario, ventaja que alcanza al individuo mismo, pues que si ha de venir á filas seguirá practicando su profesión, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en tanto no se resuelva otra cosa acerca de este punto determinado, todos los individuos sujetos al servicio militar, que desempeñen en las compañías de ferrocarriles cargos ú oficios de vía y obras, material y tracción, movimiento, estaciones y talleres, con los oficios aplicables á construcción y explotación y de utilidad para este servicio en el Ejército, formen parte del batallón que lo tiene á su cargo, tanto durante los tres años de servicio activo permanente como en situación de depósito y en la reserva activa, y del depósito de Ingenieros correspondiente y en la respectiva agrupación los que se hallen en la segunda reserva, para lo cual aquella unidad solicitará por conducto regular, la baja de los individuos que se

hallen en dichas condiciones, de las unidades en que figuren, dándolos de alta en el batallón, ó pidiendo lo sean en los depósitos, según el caso, y que para los reemplazos sucesivos se den oportunamente por el Estado Mayor Central las órdenes de destino al citado batallón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INFANTERIA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería del batallón de segunda reserva de Durango núm. 87, **D. Mariano Granullaque Sánchez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel González de Unda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón Cazadores de Talavera núm. 18, **D. Francisco Vázquez Maquieira**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Antonia Herrera Villalta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Palma número 61, **D. José Massanet y Beltrán**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Cecilia Font y Mercadal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en escrito de 4 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los comandantes del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Manuel Jafre de Villegas y Castilla** y termina con **D. Manuel Velasco Inchausty**, pasen á ejercer el cargo de delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Generales del primero, tercero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. Manuel Jofre de Villegas y Castilla, delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Lérida, á la de Palencia.
- » Bruno Echenique Meoqui, ascendido, del 11.º Depósito de reserva, á la de Vizcaya.
 - » Juan Herrero Carrillo, ascendido, del 9.º Depósito de reserva, á la de Lérida.
 - » Manuel Velasco Inchausty, excedente en la primera región, á la de Teruel.

Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Excedencia

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, **D. Francisco Merry y Ponce de León**, pase á situación de excedente con residencia en Jerez de la Frontera (Cadiz).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Reemplazo

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 del corriente

mes, promovida por el capitán del cuarto Depósito de caballos sementales **D. Andrés Fermoso Palmero**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de reemplazo por el término de un año, con residencia en Vega de Villalobos (Zamora), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 12 de diciembre de 1900 (O. L. núm. 237).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el director del Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Museo de Ingenieros para que facilite cuatro mapas en relieve de la Península Ibérica, dos pintados por altitudes, uno á la laca y otro en blanco, con objeto de que figuren en la exposición que, encaminada á dar á conocer la forma de enseñanza de los sordo-mudos y ciegos, se ha de celebrar en los días 27 al 30 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de excedente, y en comisión en el Centro electro-técnico y de Comunicaciones, **D. José María de la Torre y García Rivero**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 de noviembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Emilia de Usera y Ruiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, que el primer teniente de Ingenieros (E. R.), en situación de retirado, **D. Juan Alvarado Siles**, ascendido á este empleo por real orden de 13 de junio último (D. O. número 124), continúe, conforme dispone ésta, en su situación de retirado, concediéndole el empleo honorífico de capitán de Ingenieros (E. R.) por reunir las condiciones exigidas en el art. 2.º de la ley de 8 de enero de 1902, y asignarle los 0,90 del sueldo de primer teniente, ó sean 168'75 pesetas al mes, á partir de 1.º de agosto de 1902, siguiente mes al de su baja, por haberle asignado la citada

real orden de ascenso la efectividad de 6 de marzo de 1901, previa la correspondiente deducción de lo percibido desde aquella fecha en virtud del señalamiento hecho anteriormente, siendo abonada la expresada cantidad por la cuarta región hasta fin de febrero de 1914 en que, por cumplir en 1.º de dicho mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en las nóminas de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168'75 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 10 de abril último, promovida por el soldado **Pedro Fernández González**, en súplica de abono de pensiones de una cruz del Mérito Militar que le fué concedida por real orden de 4 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 273), que se le adeudan desde 1.º de mayo de 1899 á fin de noviembre de 1904 en que fué licenciado absoluto; y teniendo en cuenta que el recurrente promovió su primera instancia en abril de 1905, el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por la Zona de reclutamiento y reserva de León, se reclamen en adicionales de carácter preferente, las pensiones de dicha cruz, correspondientes á los meses de 1.º de marzo de 1900 á fin de noviembre de 1904, una vez que las de marzo de 1899 á abril de 1900 han prescrito con arreglo á lo establecido en el art. 19 de la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército:

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de noviembre último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Arapiles número 9, **Pablo Alvarez y Fernández**, en súplica de pensión por agrupación de cinco cruces rojas del Mérito Militar que posee, dos sencillas y tres pensionadas con 2'50 pesetas cada una, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder al recurrente la pensión mensual de 7'50 pesetas que le corresponde por agrupación de las cuatro primeras cruces.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar, en propuesta ordinaria de ascensos, al segundo, en situación de reemplazo por enfermo en la quinta región, **D. Francisco Trilla Avio**, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 16 de noviembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los farmacéuticos primeros de Sanidad militar, **D. Juan Castells Pacamins** y **D. Miguel Rivera Ocaña**, destinados, respectivamente, en la farmacia militar de Madrid núm. 3 y para eventualidades en las farmacias militares de esta corte, en comisión, desde la situación de reemplazo, cambien en el cometido que desempeñan, pasando el primero á excedente y en comisión en dichas eventualidades, percibiendo sus haberes con arreglo á lo prevenido en la real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 38), y el segundo á la citada farmacia número 3.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Estado civil

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de septiembre próximo pasado, promovida por el guardia segundo de ese cuerpo, **Julián Murillo Borlado**, en súplica de que se rectifique el nombre y segundo apellido en la licencia absoluta que obtuvo en 31 de octubre de 1879; teniendo en cuenta que el verdadero nombre y apellidos del interesado son los expresados, según acredita con los documentos que se acompañan á su instancia y que el error fué cometido después del ingreso en el Ejército en oficina militar, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de noviembre último, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación por hallarse comprendido el recurrente en la real orden de 25 de octubre de 1878 (C. L. núm. 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 26 de junio último, promovida por el primer teniente de ese cuerpo **D. Pedro Romero Basart**, en súplica de que se rectifique en su hoja de servicios la fecha de nacimiento, que aparece ser la de 19 de enero de 1880 en lugar de igual día y mes del año 1881; y resultando de la primera filiación que se le formó á su ingreso en el Ejército y de la partida de bautismo legalizada, que efectivamente la fecha de nacimiento es la indicada del año 1881 y que el error se ha cometido en oficinas del ramo de Guerra, sin que de ello sea responsable el interesado, el Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de noviembre último, se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo que se haga la rectificación correspondiente en la hoja servicios del recurrente y en el «Anuario militar».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 9 de junio último, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) **D. Francisco Grancho Aleixandre**, en solicitud de que se rectifique en su hoja de servicios la fecha de su nacimiento, que aparece ser la de 15 de mayo de 1851 en lugar de igual día y mes del año de 1855; y resultando de la primera filiación que se le formó á su ingreso en el Ejército y de la partida de bautismo legalizada, que efectivamente la fecha de nacimiento es la indicada del año de 1855 y que el error se ha cometido en oficinas del ramo de Guerra, sin que de ello sea responsable el interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de noviembre último, se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo que se haga la correspondiente rectificación en la hoja de servicios del recurrente y en el «Anuario Militar».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 de mayo último, promovida por el capitán de ese cuerpo **D. Pedro Nogueira Pavia**, en solicitud de que se rectifique en su hoja de servicios la fecha de nacimiento, que aparece ser la de 13 de enero de 1855 en lugar de la de igual mes y año de 1857; y resultando de la partida de nacimiento legalizada, que efectivamente nació en la indicada fecha del último año citado, y que el error se ha cometido después del ingreso en la Academia de Infantería, sin que de ello sea responsable el interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de noviembre último, se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo que se haga la correspondiente rectificación en la hoja de servicios y en el «Anuario Militar».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 19 de noviembre último, promovida por el capitán de Infantería **D. Gabriel Izquierdo Silva**, en solicitud de que se rectifique en su hoja de servicios la fecha de nacimiento; y resultando que al ingresar voluntariamente en el Ejército se le consignó en su filiación como fecha de nacimiento la de la partida de bautismo, que entre otros documentos presentó en 31 de marzo de 1884, habiendo dejado transcurrir más de 22 años sin solicitar la correspondiente rectificación que ahora pretende, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia por serle de aplicación la real orden circular de 29 de septiembre de 1905 (C. L. número 199).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Indultos

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el padre del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón **José Poveda Sánchez**, en súplica de indulto, para éste, del resto de la pena de dos años y cuatro meses de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de lesiones en actos del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 14 de septiembre último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Recompensas

Excmo. Sr.: En consideración á las circunstancias que concurren en los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que principia con el comandante **D. Juan Avilés Arnau** y termina con el capitán **D. Juan Ruiz Stengre**, y especialmente á los trabajos que han realizado para el estudio de una red telegráfico-óptica en Cataluña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederles las recompensas que se les señalan. Al propio tiempo, y también de acuerdo con el citado informe, S. M. se ha dignado conceder al sargento **Juan García Moreno** la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, al de igual clase **Salvador Sánchez Duart**, la misma cruz

sin pensión, y al cabo **Jaime Pallarés Llaó**, como los anteriores de Ingenieros, mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años: Madrid 7 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército, Capitán general de Baleares, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Nombres	Recompensas
Comandante.....	D. Juan Avilés Arnau....	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á general, retiro ó licencia absoluta.
Otro.....	» Antonio Catalá Abad...	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.
Otro.....	» José Aguilera Merlo...	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Capitán...	» José Sanz Forcadas...	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.
Otro.....	» José Torrás Nogués...	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Otro.....	» Juan Ruiz Stengre....	Idem.

Madrid 7 de diciembre de 1906,

WEYLER

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—Por real orden de 7 de febrero último se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que puedan merecer el jefe y oficiales del cuarto regimiento de Zapadores Minadores que formaron la comisión de estudio de una red óptica militar en Cataluña, y de las clases é individuos de tropa del mismo que auxiliaron estos trabajos.—Se compone este expediente: del proyecto ó estudio de la red telegráfica; copia del informe del Comandante general de Ingenieros del cuarto Cuerpo de ejército, con tres copias que cita; oficio de remisión de los anteriores documentos del Capitán general de Cataluña; informe de la Junta facultativa de Ingenieros y copia del extracto y nota de Secretaría.—El trabajo que motiva este informe obedece en su origen á una real orden de 17 de junio de 1889, que disponía se procediera al estudio de una red telegráfica óptica militar de Cataluña, sirviendo de base para él las indicaciones que sin carácter preceptivo se bosquejaban en un mapa.—Para dar forma á los trabajos de este estudio, redactó un anteproyecto el coronel del cuarto regimiento, D. Ramón de Ros, que fué aprobado después de haber sido informado favorablemente por la Junta Consultiva de Guerra.—Por real orden de 29 de marzo

de 1902 se aprobó el presupuesto de gastos que podría originar el estudio de la red, y el 11 de junio de ese mismo año salió de Barcelona la comisión nombrada para efectuarlo.—Esta comisión se componía del personal siguiente: Comandante D. Juan Avilés Arnau; capitanes D. Antonio Catalá Abad y D. José Aguilera Merlo y los primeros tenientes D. José Sanz Forcadas, D. José Torrás Nogués y D. Juan Ruiz Stengre. A las órdenes de la comisión fueron cinco sargentos, dos cabos y 20 zapadores.—Terminaron los trabajos de campo el 19 de agosto de 1902, y el 16 de febrero del año siguiente, concluidos los de gabinete, entregó el jefe de la comisión al coronel del regimiento, el resultado del estudio, que comprende los documentos siguientes: 1.º Una memoria encuadrada en dos volúmenes, redactada por el jefe de la comisión.—2.º Colección de 11 planos en papel tela en que se representan las redes propuestas y los edificios de estaciones.—3.º Dos volúmenes de vistas fotográficas que son vueltas de horizonte, obtenidas desde los vértices de la red.—4.º Album de bosquejos de los vértices; y 5.º Mapa de Cataluña en la escala de 1:200.000.—La memoria está dividida en cuatro partes y 27 apéndices. En la primera parte se relatan los trabajos preparatorios, los de campo y los de gabinete. La segunda parte es un estudio militar de Cataluña en las hipótesis que pueden considerarse, de invasiones por los Pirineos ó por Aragón, ataque marítimo y guerras civiles. En la tercera parte se estudia y discute la red óptica propuesta, haciendo un detenido estudio de los puntos elegidos y de sus enlaces mutuos. Se compone la red de 30 estaciones principales, seis secundarias y 319 auxiliares: Adopta el heliografo de 30 cm., y para asegurar la comunicación, limita la distancia á no pasar de 50 kilómetros. En la cuarta parte se expone la clase y número de aparatos que han de tener las estaciones, el personal técnico y guarniciones y proyectos de edificios para estaciones. Termina la memoria con los apéndices que la complementan. En ellos se insertan las instrucciones para los trabajos dadas por el jefe de la comisión; los diarios de operaciones de los de cada una de las cinco secciones en que se dividió aquella, itinerarios, estados demostrativos de la inversión del tiempo, de los gastos hechos en el estudio, horas de marcha, kilómetros recorridos durante los trabajos de campo, etc.—Necesitando la comisión para su objeto un buen mapa de Cataluña, procuró rehacer uno, por ser muy incompletos los que existen del total de la región, utilizando los mejores planos conocidos, modificados y completados, aprovechando los estudios hechos sobre el terreno por el personal de la comisión y los que el jefe de ella tenía hechos anteriormente con motivo de otros trabajos análogos realizados por él en Cataluña. Empezaron por fijar los vértices geodésicos de la red de primer orden de España formando una triangulación fundamental. El trazado de la costa se sujetó á los trabajos de esta índole hechos por nuestra marina de guerra, completados en algunas zonas por las cartas más acreditadas. Utilizaron los planos y cartas del Depósito de la Guerra y los de las comandancias de Ingenieros; los bosquejos y planos de la narración de la guerra carlista, escrita por el Estado Mayor, y los itinerarios publicados y algunos inéditos debidos al mismo cuerpo; los mapas de los obispados y los que actualmente publica el capitán de Ingenieros D. Benito Chías, con otros muchos antecedentes. Todos estos datos fueron compulsados y comprobados, no trasladando al mapa ninguna representación hasta adquirir el convencimiento de que era la que mejor se ajustaba á la realidad.—Están representadas en el mapa 1.535 poblaciones, contiene 854 cotas y 480 nombres de puertos, montes y sierras.—El jefe de la comisión hizo entrega de estos trabajos al coronel de su regimiento, y en el oficio de remisión manifiesta, que las cinco secciones han hecho cuanto ha

estado á su alcance para desempeñar cumplidamente su misión, rivalizando todos en el cumplimiento de su deber con extraordinario celo. Hace mención especial del mérito relevante contraído por algunos oficiales y clases; en primer lugar recomienda al hoy comandante D. Antonio Catalá, cuyos trabajos de campo fueron un modelo por lo precisos, minuciosos y completos; habiendo demostrado mucha inteligencia y un interés en beneficio del servicio, superior á todo elogio. La recomendación especial del jefe de la comisión se extiende también al primer teniente D. José Sanz y á los sargentos Juan García Moreno y Salvador Sánchez Duart, por sus servicios muy meritorios.—El coronel del cuarto regimiento de Zapadores Minadores cursó este estudio al Comandante principal de Ingenieros de la región, acompañándolo de su propio informe, en el cual, después de hacer un examen crítico de los trabajos, fija su atención en el esfuerzo que representa labor tan extensa desarrollada en tan poco tiempo, y más si se tiene en cuenta que por estar el regimiento prestando el servicio de plaza en la guarnición de Barcelona, con destacamentos permanentes y constantes comisiones, no le ha sido posible rebajar por completo de servicio á los individuos que formaban esta comisión, encargándoles de alguno y separándolos á veces de las secciones, lo que ha demorado algo los trabajos de gabinete. Califica este trabajo de excelente y manifiesta la conveniencia de que se publique en el «Memorial de Ingenieros» para conocimiento de todos y satisfacción de los interesados, si es que la extensión de los documentos y planos lo permiten.—Atribuye la principal parte en el mérito contraído por la comisión, á su jefe el comandante Avilés, el cual ha redactado y escrito de su puño y letra el original de la voluminosa memoria que se acompañaba, en la que nada sobraba, presentando en ella con brillantez y claridad todos los asuntos.—Opina que fué muy acertada la elección de este jefe para presidir la comisión, tanto por sus excelentes condiciones personales, ya acreditadas en otras ocasiones, como porque poseía muchos conocimientos prácticos del territorio catalán, que había recorrido con motivo de otros trabajos oficiales y particulares, y como hombre aplicado, observador y cuidadoso, conservaba los datos recogidos, sin lo cual no le hubiera sido posible presentar este trabajo tan acabado y notable. Recomienda también el coronel del regimiento á todos los oficiales, clases y zapadores que tomaron parte en estos trabajos, y particularmente al hoy comandante D. Antonio Catalá, que después del jefe es el que más se ha distinguido por la calidad de sus muchos trabajos. Cita con elogio al primer teniente Sans, á los demás oficiales y á los sargentos García y Sánchez, de los que ya hace mención el comandante Avilés.—El informe del comandante principal de Ingenieros, es un escrito de 112 páginas en el cual hace un análisis muy detenido de este estudio-proyecto, para deducir, en consecuencia, que este trabajo, considerado en conjunto, merece el dictado de excelente, por ser el que mejor califica tan lucida labor. Expone en detalle los méritos que sobresalen y dice, entre otros conceptos, que ha sido muy acertada la preparación del estudio y muy notable la competencia demostrada en ese período preparatorio, según se ve en los documentos que contienen las reglas é instrucciones formuladas de antemano para servir de guía en el transcurso de los trabajos de campo. Merced á tan previsoras bases, pudo realizarse en el plazo de 70 días labor tan excepcional por su intensidad y proporciones. Basta consultar los diarios de operaciones y ver el número de kilómetros recorridos, la clase de terreno estudiado en tiempo por lo común de nieblas y lluvias, para asegurar que el esfuerzo realizado estuvo á la altura de las mayores exigencias. Los trabajos de gabinete han sido de muchísima importancia en valor técnico; demuéstralo el examen de los documentos, mapas, planos, bosquejos y fotografías, por los que se ve que tan grande

labor ha sido llevada á cabo con actividad extraordinaria. A propósito de esto, añade el informe que no necesita justificarse el jefe de la comisión, como lo hace en el apéndice 27, refiriéndose á una real orden de 22 de enero de 1903 en que se prevenía que la comisión activara el estudio, «antes al contrario, dice, la labor desarrollada en el tiempo que medió desde el 11 de junio al 19 de agosto de 1902, en que se ejecutaron los trabajos de campo, y desde el 20 del mes de agosto citado al 9 de febrero siguiente en que se hicieron los de gabinete, ha sido realmente prodigiosa y sólo merece calurosos encomios».—Alaba el meritorio trabajo de la rectificación del mapa, los planos, vistas fotográficas, etc., que son documentos que ilustran el asunto principal de una manera prolija y minuciosa. Respecto al objeto principal del trabajo, ó sea la determinación de la red óptica, dice, que es muy acertada la escrupulosa elección que hace de las 30 estaciones permanentes principales, lo mismo que de las secundarias y auxiliares, y de mérito evidente los 4 anteproyectos de edificios destinados á estaciones. Después se detiene en consideraciones sobre el apéndice 26, apoyando la proposición del autor de la memoria, que en esa parte advierte la conveniencia y necesidad de acometer la formación de un buen mapa de Cataluña. Como resumen, dice textualmente el comandante principal: «que califica de notable y excelente en alto grado la realizada labor, tanto en lo que atañe á su desarrollo práctico como en lo que toca á la integración técnica y su aplicación al terreno. Oreo que debe ser objeto este sobresaliente estudio proyecto, de una alta muestra de aprecio, como premio á quienes han dado tan relevantes pruebas de competencia, actividad y amor á la profesión». Considera al jefe de la comisión como el principal factor de estos trabajos, elogia sus condiciones directas y de mando y su mucha competencia. Recomienda á todo el personal de ella y especialmente al capitán Catalá y primer teniente Sans, consignando los motivos de esta distinción. También menciona como distinguidos á los sargentos García y Sánchez, ya indicados en los anteriores informes, y por su parte recomienda además al cabo Jaime Pallarés, por la prueba que dió de interés por el servicio con ocasión de haberse olvidado un aparato á la sección de que formaba parte, prestándose espontáneamente á traerlo y recorriendo 16 kilómetros de malísimo camino en una hora y cuarenta y cinco minutos. Con este informe y los anteriormente extractados, fué remitido este estudio por el Capitán general de Cataluña, al Ministerio de la Guerra, el 31 de julio de 1903. A propuesta de la sección de Ingenieros y con fecha 26 de julio de 1904, se pidió informe acerca de él á la Junta facultativa de Ingenieros, debiendo expresar este centro si el trabajo llevado á cabo por el cuarto regimiento de Zapadores minadores guardaba la debida unidad con los practicados por el regimiento de Telégrafos en otras comarcas. La Junta facultativa de Ingenieros remitió su informe en la sesión del día 5 de julio de 1905. En él examina los trabajos de la comisión y dice que la enorme labor realizada con gran inteligencia dirigida por el comandante Avilés, es digna del mayor encomio; representa, no tan sólo un trabajo material de muchísima consideración, realizado en muy corto tiempo, sino una suma de esfuerzo intelectual asombroso, en el que se han puesto á contribución, tanto las dotes de claro talento del jefe y de los oficiales á sus órdenes, como el conocimiento previamente adquirido de una gran parte del territorio catalán. Esto explica el acierto y discreción del autor de la memoria, cuando hace el estudio militar de Cataluña, á pesar de los peligros que ofrecen esta clase de estudios, muy expuestos á divagar en hipótesis poco verosímiles.—Respecto á la bondad del trabajo, dice la junta que su dictamen no necesitaría más que añadir á los citados elogios cuantos calificativos encomiásticos contiene el vocabulario que fuesen aplicables

á una labor como esta, de tan sobresaliente mérito. En cuanto á si este trabajo guarda unidad con los practicados después por el regimiento de Telégrafos, dice que este estudio es el de una red óptica militar permanente, según las instrucciones que recibió el cuarto regimiento, y los trabajos hechos por el de Telégrafos son de redes ópticas de campaña. De aquí resulta una diferencia fundamental, que trasciende al conjunto y á todos los detalles del trabajo. Demuestra la Junta facultativa la conveniencia del estudio que se hace, y ya en gran parte realizado, de la red general de telegrafía óptica militar de campaña de la Península é islas Baleares y Canarias, y propone que se utilice este trabajo para el proyecto de red de campaña de Cataluña. Añade que los autores de este estudio deberán ser valiosamente recompensados, pues no es culpa suya que las instrucciones que se les dieron no se ajustaran á lo practicado después por el regimiento de Telégrafos, siendo, por otra parte, el trabajo que se informa, muy meritorio y útil por muchos conceptos. Deberían ser objeto también de recompensa en la proporción debida, las clases de tropa que se han distinguido en estos trabajos. Es opinión de la junta que se indique al comandante Avilés, que desglose de su memoria toda la parte geográfica y topográfica y componga con ello un estudio especial que debería publicarse aparte, por ser de mucha utilidad. También propone que el mapa de Cataluña en la escala de 1:200.000 deberá desde luego publicarse, y tenerse en cuenta lo que el autor expone en uno de los apéndices de su memoria, acerca de la conveniencia, facilidad y economía de la formación de una nueva carta geográfica del Principado, necesaria ya por lo atrasadas é incompletas que son las que existen, y que sería utilísima y permitiría esperar la fecha, todavía muy lejana, en que podría publicarse la del Instituto Geográfico.—Con este nuevo informe, fué remitido este expediente al Estado Mayor Central en 24 de agosto de 1905.—Este centro emite su parecer, que se resume en estas conclusiones: 1.ª Que de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Ingenieros, el estudio que se informa no puede ser más notable, tanto por el considerable número de datos geográficos y estadísticos en él acumulados, como por el detenido y concienzudo examen estratégico y técnico hecho del terreno. 2.ª Que estos trabajos, con el mapa, vistas y bosquejos, deben tenerse presente para cualquier estudio geográfico, estadístico ó estratégico que quiera hacerse en Cataluña y deberán ponerse á disposición de los centros encargados de la defensa del reino y de las comisiones que hayan de intervenir en el estudio y trazado de vías de comunicación en la zona catalana de costas y fronteras, y en cualquiera otra parte de esa región. 3.ª Que hace ser mucho mayor el mérito contraído por la comisión que ha llevado á cabo este estudio, el corto tiempo en que lo hizo, con lo que han demostrado los oficiales que la formaban, gran celo, inteligencia y laboriosidad, no obstante los conocimientos previos que del terreno tenía el jefe de la comisión. 4.ª Que este jefe y los demás oficiales á sus órdenes se han hecho acreedores, sobre todo el primero, á que se les distinga con una valiosa recompensa. 5.ª Que también deben ser recomendados con el mismo objeto las clases de tropa que se han distinguido. 6.ª Que reconociendo su conveniencia y utilidad, opina que no procede la publicación del mapa de esta comisión, ni el levantamiento de otro en la escala de 1:100.000 como propone la Junta facultativa de Ingenieros, por los créditos de alguna consideración que esto llevaría consigo contra el presupuesto de Guerra, siendo al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes á quien corresponde realizar estos trabajos. Pudiera, sin embargo, facilitarse al Instituto Geográfico este estudio, que le serviría de auxiliar para el mapa de Cataluña que ha de hacer. 7.ª Que por el Centro electro técnico

y de comunicaciones, se haga un detenido examen de este estudio de red óptica permanente, con objeto de aprovechar lo mucho aprovechable que tiene. 8.ª Que este mismo Centro electrotécnico redacte un anteproyecto que contenga las modificaciones y ampliaciones necesarias para adaptar este estudio al de red óptica de campaña con arreglo á las instrucciones aprobadas; y 9.ª Que pase el expediente á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, para los efectos de recompensa á que haya lugar. La sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, de acuerdo con este último informe, opina que debe enviarse á esta Inspección general el expediente á los efectos de recompensa, apareciendo el conforme de V. E. en esta nota.—Reconocido el mérito digno de recompensa por la superior autoridad, debe la Junta de esta Inspección manifestar, sin embargo, que examinado detenidamente este estudio-proyecto, hace suyos cuantos conceptos de elogio se han tributado á los autores y auxiliares de él, no pudiendo añadir uno nuevo más de alabanza, por estar todos contenidos en los anteriores informes, limitándose á consignar el carácter eminentemente militar que han sabido dar estos oficiales al difícil trabajo que se les encomendó, realizándolo con tal perfección y economía de tiempo, y por consiguiente de indemnizaciones y demás gastos, que sólo puede aceptarse como verosímil en corporaciones que, como la militar, no pueden sus individuos contentarse con hacer lo preciso de su deber.—Aunque el reglamento de recompensas indica los casos en que puede proponerse la publicación de un trabajo ó obra, no corresponde ahora á esta Inspección ocuparse de las proposiciones hechas por la Junta facultativa de Ingenieros y demás informes que le precedieron, acerca de la conveniencia de publicar parte de estos trabajos, por estar resuelto ya este extremo en la nota, aprobada, del Estado Mayor Central, si bien ha de hacerse cargo de que la razón expuesta por este alto centro, para no aceptar esa proposición, se funda en consideraciones de competencia nada más, reconociendo, no obstante, la conveniencia y utilidad de su publicación.—El jefe de la comisión, comandante D. Juan Avilés, cuenta 28 años de servicios, tiene muy buenas notas de concepto y ha merecido varias veces ser recompensado por sus meritorios trabajos. Además de numerosos artículos escritos en revistas profesionales, es autor de las obras siguientes: «Las principales batallas y breve resumen de la guerra franco-prusiana», «Las maniobras del ejército de Cataluña en 1890», «Manual práctico de Taquimetría», «La fortificación y la defensiva táctica», «El Pablas, Aran y Andorra», «Edificios militares cuarteles» y «Cuarteles higiénicos».—Por estas obras ha sido recompensado con una cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, otra de segunda clase de la misma Orden y distintivo, pensionada en su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la medalla de oro y diploma de la Exposición Universal de Barcelona, que se le concedió por su libro «Edificios militares», y últimamente ha sido agraciado con otra cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso á general ó retiro, por su notable obra «Cuarteles higiénicos», habiendo recibido además 600 ejemplares de este libro, que por su mérito excepcional mereció ser impreso por cuenta del Ministerio de la Guerra.—Como se ve por esta relación compendiada de méritos y recompensas, en la que no constan las comisiones importantes que ha desempeñado y que le han valido otra cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, y varias notas laudatorias que aparecen en su hoja de servicios, este jefe sigue distinguiéndose á pesar de haber alcanzado ya la mayor recompensa que el reglamento autoriza, impulsado por su excelente espíritu y obediendo, sin duda, á la obligación que los honores recibidos

imponen al buen militar. Desde el parecer del jefe de su cuerpo hasta la nota del Estado Mayor Central, todos los informes están de acuerdo en que ha sido él el alma de la comisión; su mucha inteligencia, ilustración y tacto, y el ejemplo de su laboriosidad, son cualidades que le acreditan como jefe que posee esas difíciles condiciones de mando, que infunden en los subordinados un vehemente deseo de distinguirse en el cumplimiento del deber y dan por resultado siempre la realización de hechos meritorios.—En varios casos del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz están comprendidos los méritos contraídos ahora por este jefe. Tratándose de premiar su pericia en el mando porque la disciplina y buena administración durante los trabajos las mantuvo en el mejor estado, á juicio de sus jefes y de las autoridades, puede considerarse, por extensión, comprendido en el caso 3.º Por lo que se refiere á sus trabajos geográficos y topográficos, le comprende además el caso 7.º, y, por último, el caso 11 le es aplicable en cuanto ha realizado un estudio original de red óptica militar en nuestro territorio, trabajo que por su semejanza con los estudios de artillado y fortificación ha de incluirse en este caso.—Teniendo en cuenta las recompensas que anteriormente ha obtenido, como condición favorable para la determinación de la que ahora merece, según dispone el art. 22, puede considerarse el mérito resultante como incluido en los que trata de premiar el art. 20, y más siendo el estudio realizado de extraordinaria importancia y relevante mérito, condiciones que el caso 4.º de este artículo exige á los trabajos que allí se determinan. Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección, unánimemente, opina que procede conceder al comandante D. Juan Avilés y Arnau la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo hasta su ascenso á oficial general ó retiro. El comandante D. Antonio Catalá cuenta 29 años de servicio, con buenas notas de concepto. Posee la cruz de San Hermenegildo. Después del jefe de la comisión fué éste, entonces capitán, el que más se distinguió. Encargado de una sección, atendía también á múltiples atenciones, las más complejas, que se le encomendaron, y en todo dió pruebas de la competencia é incansable actividad que sus superiores ya dá antiguo en él reconocían, habiendo servido de poderoso auxiliar al comandante Avilés para la realización de estos trabajos. Además de su cometido como jefe de sección, ha tenido á su cargo la composición del mapa de Cataluña, ha auxiliado á los demás oficiales en sus obligaciones respectivas, no habiéndose presentado dificultad ó duda que él no resolviera prontamente. Practicó una escrupulosa nivelación del Tibidabo, dibujó varias hojas de planos, retocó un gran número de placas fotográficas, etc., y lo mismo en los trabajos de campo que en los de gabinete demostró su mucho celo, sin que para él fueran obstáculos las dificultades ni los sacrificios. Por todo lo cual, la Junta de esta Inspección, considerando estos méritos comprendidos en los casos 7.º y 11 del art. 19, por unanimidad opina que el hoy comandante D. Antonio Catalá y Abad es acreedor á ser recompensado con una cruz del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.—El primer teniente don José Sans y Forcadad es otro de los que con especialidad se recomienda en los informes. Sus antecedentes personales son buenos. Este oficial, hoy capitán, después de terminados los trabajos encomendados á la sección que él mandaba, prestó su valioso concurso al capitán Catalá, haciendo gran número de investigaciones que contribuyeron muy eficazmente al éxito de estos trabajos. Siempre incansable, dibujó planos, auxilió en las faenas de la fotografía y prestó otros servicios utilísimos en los trabajos de gabinete. Por las mismas consideraciones

que se acaban de exponer al tratar de los méritos contraídos por el comandante Catalá, asimismo esta Junta, por unanimidad, opina que merece ser propuesto este capitán para la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por estar comprendido en los mismos casos de igual artículo que el comandante anteriormente citado.—Los demás oficiales que formaban parte de la comisión, el capitán D. José Aguilera y Merlo, hoy comandante, y los tenientes, ya ascendidos á capitanes, don José Torras y Nogués y D. Juan Ruiz Stengre, tienen buenas notas de concepto; el primero es autor de un tratado de Taquimetría, por lo que fué recompensado con la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco; posee además otra de igual clase y Orden con distintivo rojo y la de Carlos III, por méritos de guerra, la de San Hermenegildo y la medalla de Cuba. En los diarios de operaciones se ve que estos oficiales, con sus secciones, han hecho cuanto ha estado de su parte para desempeñar cumplidamente su misión, rivalizando todos en el cumplimiento de su deber, como atestiguan unánimemente el jefe de la comisión, el coronel del regimiento y el comandante principal de Ingenieros.—Este jefe y oficiales merecen, á juicio de la Junta de esta Inspección, también por unanimidad, ser recompensados con la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de segunda y primera clase, respectivamente, por hallarse comprendidos en el caso 11 del art. 19 del reglamento.—Igualmente se proponen para recompensa las clases de tropa que por su intachable conducta y excelentes aptitudes contribuyeron, no poco, al buen resultado de estos trabajos.—El sargento Juan García Moreno, como trabajo extraordinario, delineó varios planos en horas de descanso, sin desatender sus obligaciones oficiales; el sargento Salvador Sánchez Duart contribuyó á recoger muchos datos y noticias útiles, que constan en la Memoria; el cabo Jaime Pallarés se distinguió también con un acto noble y desinteresado que revela el buen espíritu que reinaba entre la tropa y que hoy más que nunca es de estimar y encarecer.—Los tres acreditan con sus filiaciones sus buenos antecedentes. Ya habían merecido ser premiados antes de esta ocasión con la corona Vallar los dos sargentos y con la Naval el cabo, por su buen comportamiento y aplicación en los trabajos de escuelas prácticas. El sargento García, que cuenta 16 años de servicio, posee cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, tres de ellas pensionadas con 250 pesetas mensuales, la cruz de plata de la misma Orden con distintivo blanco y la medalla conmemorativa de la campaña de Cuba. El sargento Sánchez y el cabo Pallarés han cumplido seis años de servicio. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias y lo que previenen los artículos 5.º y 6.º del reglamento de recompensas para las clases de tropa, la Junta de esta Inspección opina, por unanimidad, que procede conceder al sargento Juan García Moreno la cruz de plata de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 250 pesetas mensuales, durante el tiempo de servicio activo; al de igual clase Salvador Sánchez Duart la misma cruz, sin pensión, y al cabo Jaime Pallarés Llaó una mención honorífica, por considerarles comprendidos en los artículos antes citados.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 18 de septiembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Retiros

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 de octubre último, promovida por el capitán de Infantería (E. R.), retirado, **D. Luis Coello Alcázar**, en solicitud de que se le conceda el empleo honorífico de comandante, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado, por hallarse comprendido en el art. 2.º de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), quedando rectificadas en este sentido la real orden de 12 de junio de 1903 (D. O. núm. 128), en la cual se omitió el consignar la confirmación del referido empleo honorífico que se le había otorgado al concederle el retiro provisional por real orden de 31 de julio de 1902 (D. O. núm. 169).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WHYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Cuerpo Jurídico Militar

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 24 de noviembre último, promovida por **D. Alejandro Moner Sánchez**, licenciado en Derecho, en súplica de dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones anunciadas con el fin de cubrir 15 plazas de aspirantes con derecho á ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WHYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 2 de noviembre último, promovida por **D. Manuel González de Suso y Sanz**, licenciado en Derecho, en súplica de dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones anunciadas con el fin de cubrir 15 plazas de aspirantes con derecho á ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WHYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Licencias

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, **D. Ignacio Reparaz Rodríguez Báez**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle cuatro meses de licencia para Valladolid, Bilbao, Llanes (Oviedo), Oporto (Portugal), Bayona y Biarritz (Francia), con sujeción á lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WHYLER

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Generales del sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Inválidos

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región al primer teniente de Infantería **D. José Jiménez Hernández**, agregado en la actualidad á la sección de inútiles de ese cuerpo, en justificación de su derecho para el ingreso en el mismo; y resultando comprobado que el oficial de referencia tuvo necesidad de efectuar frecuentes reconocimientos en la línea exterior de la Habana en persecución de partidas insurrectas, en uno de los cuales se produjo una herida en la pierna izquierda en junio de 1898, continuando prestando servicio hasta que se vió obligado á regresar á España por prescripción facultativa, donde siguió practicando también el de su clase, y en situación de reemplazo por enfermo, hasta el 10 de enero de 1905, que ingresó en el hospital militar de Carabanchel, en el que le fué amputada la pierna, como consecuencia del referido accidente, quedando, por lo tanto, inutilizado para el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el ingreso en Inválidos, una vez que la inutilidad que padece está incluida en el art. 11, cap. 1.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 85), y, en tal virtud, comprendido en el artículo 2.º del vigente reglamento del Cuerpo y real orden circular aclaratoria de 3 de agosto de 1892 (C. L. número 258).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WHYLER

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Circular. Excmo. Sr.: Dispone el artículo 126 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento, que cuando tenga lugar el caso previsto en el 89 de la misma se alegará la exención ante la Comisión mixta dentro, precisamente, de los diez días siguientes al de haber llegado á conocimiento del mozo interesado el suceso que la motiva. Este precepto origina la diversidad de criterios que vienen sustentando las Comisiones mixtas de reclutamiento al resolver expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en caja y alegadas al amparo del artículo 149 de la citada ley, pues mientras unas opinan que deben desestimarse las que no hayan sido alegadas dentro de los diez días siguientes al de haber ocurrido el hecho que las motiva, entienden otras que el indicado artículo 126 no es de aplicación á las excepciones de referencia. Considerando que el artículo 149 de la ley mencionada, dispone que cuantas excepciones ocurran después del ingreso en caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, pueden alegarlas los interesados, sin que en dicho artículo se fije plazo alguno para que lo efectúen. Considerando que no estando limitado ni en la ley ni en el reglamento el plazo para alegar las excepciones cuando estas sobrevengan después

del ingreso en caja, pueden ser solicitadas en cualquier tiempo dentro de la duración del servicio en filas, el Rey (q. D. g.), oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el de la Sección permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver que las excepciones comprendidas en el artículo 149 de la ley de reclutamiento pueden ser alegadas por los interesados en todo tiempo, dentro del que deban servir en filas, sin que por lo tanto les sean de aplicación los preceptos del artículo 126 del reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WYLLER

Señor...

Redenciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1903 **Bernardino Rodríguez Jiménez**, vecino de San Vicente del Palacio (Valladolid), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WYLLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1897, **Francisco Salas** vecino de San Juan de Ortoño, provincia de La Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WYLLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Ramón Arronte Cerro**, vecino de Riotuerto, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 123, expedida en 19 de septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Eduardo Arronte Abascal**, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WYLLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don **Leopoldo Martín García**, vecino de Mata de Ledesma, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, según carta de pago número 192, expedida en 24 de enero del presente año, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Tomás Martín Rodríguez**, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Salamanca, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WYLLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Mariano Escalada Flores**, vecino de Cantalpino, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, según carta de pago núm. 686, expedida en 27 de septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo **José Escalada Gutiérrez**, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Salamanca, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

WYLLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha dispuesto que el bastero del grupo de baterías de montaña del Campo de Gibraltar, **Enrique Gorris Prades**, pase á prestar sus servicios al tercer regimiento de igual denominación, de guarnición en Coruña, en vacante que de su clase existe por retiro del que la ocupaba, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario del mes de enero.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Maté

Señor...

Excmos. Señores Generales del segundo y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Para ocupar una vacante de bastero en el segundo regimiento de Montaña, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el obrero afiliado de la 4.ª sección, afecta al Parque de Artillería de Barcelona, **Matías Balbastro Porta**, que hace el número uno entre los aprobados, pase á prestar sus servicios á dicho regimiento, de guarnición en Vitoria, cuya alta en el mismo y baja en el 6.º depósito de reserva á que pertenece en la actualidad, se verificará en la próxima revista de comisario del mes de enero.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores Generales del tercero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **Gabriela Palencia Pérez**, viuda del soldado del cuerpo de Inválidos, **Santiago Gutiérrez Hernández**, y en acuerdo de 20 del mes anterior declara á la interesada, como comprendida en los arts. 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por el art. 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864, en el decreto ley de 22 de octubre de 1868, ley de presupuestos de 28 de febrero de 1873 y en el artículo 68 del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906; con derecho, toda vez que el causante resultó inútil antes de 22 de octubre de 1868, en que quedaron en suspenso la aplicación de los citados artículos del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, á la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que cobrará mientras permanezca viuda, y á partir del 26 de abril de este año, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, por la Delegación de Hacienda de Burgos.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

Polavieja.

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Contabilidad

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. en que remite, para la resolución que proceda, un cargo que la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba pasó al regimiento Infantería de la Reina núm. 2, importe de la paga de abril de 1896 que recibió del depósito de Ultramar en Málaga el segundo teniente don **Esteban Rubio Masides**, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le están conferidas por la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó que el cargo de referencia sea aceptado por el citado regimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 460 del vigente reglamento de contabilidad, formalizando el correspondiente adicional para compensar el asiento de

adeudo que se le hará en su cuenta corriente del crédito extraordinario de la campaña.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1906:

El Inspéctor general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Créditos de Ultramar

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 3 de octubre último y promovida por el capitán de Infantería (E. R.), retirado, **D. Tomás González López**, en súplica de abono de pluses de campaña del tiempo que estuvo prisionero en Filipinas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó desestimar la petición del recurrente, por no haberse dictado por el Ministerio de la Guerra ninguna real orden que reconozca tal derecho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el capitán honorífico, primer teniente de Infantería, retirado en Santoña, **D. Tomás Blanco Piletero**, en súplica de abono de pluses de campaña del mes de febrero de 1896, devengados en el primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del citado batallón expedicionario á Cuba, acordó desestimar la petición del interesado por no haber remitido al cuerpo en época alguna las relaciones correspondientes de los pluses cuyo abono reclama, motivando el no haberse hecho la reclamación y acreditación de los mismos dentro de los plazos legales, no siendo aplicable al presente caso la real orden circular de 26 de febrero del año actual, por referirse exclusivamente á haberes personales y haber sido ajustado con arreglo al real decreto de 7 de marzo de 1900 (C. L. número 67).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército:

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 14 de junio de 1906, promovida por el comisario de guerra **D. Federico Bermejo Villanueva**, en súplica de que se le abonen 226,11 pesetas, que como saldo á su favor

resultan en el ajuste formado por la habilitación de la Sección de atrasos de la Intendencia militar de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó se manifieste al interesado que el abono de los créditos que solicita está pendiente de lo que dispone la real orden manuscrita de 23 de abril de 1903.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó en 6 de agosto último, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, con residencia en esa ciudad, **D. Hermenegildo Escribano García**, en súplica de abono de dos pagas como prisionero que fué de los insurrectos en Filipinas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), oído el parecer de la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de dicho Archipiélago, acordó acceder á la petición del recurrente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento de Cádiz núm. 14, **D. Juan Román Cazalla**, en súplica de que se le abone el 10 por 100 que le fué descontado en las pagas de navegación que percibió en la Caja general de Ultramar, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, disponiendo que por el habilitado de expectantes á embarco de Cuba se le abone en ajuste el referido 10 por 100 descontado de las mencionadas pagas de navegación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este centro por **D. José Domingo de Dímíngó**, capitán del disuelto Instituto de voluntarios de la isla de Cuba, en situación de reemplazo como clasificado en el segundo grupo de la ley de 11 de abril de 1900 (D. O. núm. 81), residente en esta corte, calle de la Aduana núm. 23, en súplica de abono del sueldo de primer teniente desde febrero de 1895 hasta enero de 1896, y desde esta fecha hasta enero de 1898 como capitán, pensiones de cruz roja del Mérito Militar en varios meses y la paga de septiembre de 1898 que justificó á bordo del «León XIII» á su regreso de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 75), acordó, de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, Inspección de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, declarar que el recurrente carece de derecho al percibo de haberes en época anterior á la que fué movilizad, á menos que recaiga disposición especial que lo autorice, y á la paga del mes de septiembre de 1898 porque en dicho mes había sido disuelto ya el cuerpo á que pertenecía; teniendo derecho, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de julio de 1895 (O. L. núm. 208), á percibir la pensión de la cruz roja de primera clase del Mérito Militar desde abril de 1896 á diciembre de 1897, en que le fué concedido el empleo de capitán, cuya reclamación ha de formular en adicional correspondient la Comisión liquidadora del cuerpo que le formó ajuste.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Transportes

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guerrillero de la tercera columna volante de Cienfuegos (Cuba), residente en Antequera, **Francisco Gómez García**, en súplica de que se le elimine del ajuste que le formalizó la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, el cargo de 32 pesos, importe del pasaje á España al ser repatriado, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (DIARIO OFICIAL núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición del recurrente, en atención á hallarse comprendido en la real orden telegráfica de 18 de septiembre de 1898, la cual es aplicable á los jefes, oficiales é individuos de tropa de los institutos de voluntarios.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Málaga.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.